



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Int 15219 - Renuncia voluntaria en el Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, Comité RUKA MAPU II, código del grupo N° 11889 de la comuna de Carahue, Sra. Leocadia Viguera Maldonado, Rut 5.386.586-0, sin reemplazo.

TEMUCO, 01 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3058

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61.
- b) La Resolución Exenta N° 6631 (V. y U.) de fecha 06 de septiembre de 2018 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad de Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- c) Resolución Exenta N° 8791 (V. y U.) de fecha 12 de noviembre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 6631 (V. y U.), de fecha 06 de septiembre de 2018 y su modificación, que llama a proceso de selección e condiciones especiales, a familias que se encuentren en estado hábil en el banco de postulaciones, para el proceso otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad de proyectos de construcción de vivienda, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, aprueba nómina de postulante seleccionados.
- d) El ORD N° 007-21, presentado por Entidad de Gestión Rural Enraiza Consultores Ltda, de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual solicita la renuncia voluntaria de la Sra. Leocadia Viguera Maldonado, Rut 5.386.586-0, del expediente colectivo N° 11889, correspondiente al Comité RUKA MAPU II, de la comuna de Carahue, beneficiada en el llamado de título Construcción de Viviendas nuevas, según Resolución N°8791 de fecha 11 de noviembre de 2018.
- e) Carta presentada por la beneficiaria Sra. Leocadia Viguera Maldonado, Rut 5.386.586-0 quien renuncia en forma voluntaria, indicando que no está dispuesta a demoler la vivienda existente declarada inhabitable.
- f) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

Ord N° 007-21, de fecha 18 de mayo de 2021 de la Entidad de Gestión Rural Enraiza Consultores Ltda., mediante la cual solicita aprobar renuncia voluntaria de la Sra. Leocadia Viguera Maldonado, Rut 5.386.586-0, correspondiente al Comité RUKA MAPU II, código del grupo N° 11889 de la comuna de Carahue, indicando que no está dispuesta a demoler la vivienda existente declarada inhabitable.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia voluntaria en el Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, Comité RUKA MAPU II, código del grupo N° 11889 de la comuna de Carahue, Sra. Leocadia Viguera Maldonado, Rut 5.386.586-0, sin reemplazo.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

DMS/CGV/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- SECCIÓN EVALUACIÓN SOCIAL DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE OPRACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES